



## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

**8567**

*Aprobación definitiva expediente 012/2017 Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería*

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, adoptado en fecha 29 de junio de 2017, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN                     | Euros        |
|---------------------------|---------------------------------|--------------|
| 001-0110-912000           | Amortización de préstamos a c/p | 4.880.000,00 |
|                           | TOTAL GASTOS                    |              |

Altas en Conceptos de Ingresos

| ECONÓMICA | DESCRIPCIÓN                          | Euros        |
|-----------|--------------------------------------|--------------|
| 870000    | Remanente tesorería gastos generales | 4.880.000,00 |
|           | TOTAL INGRESOS                       | 4.880.000,00 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sant Antoni de Portmany, a 2 de agosto de 2017.

**El Alcalde en funciones,**  
Pablo Valdés Cardona.

